

SESIÓN ORDINARIA Nro. 224-2014

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas y ocho minutos del jueves catorce de agosto de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", inicia la Sesión Ordinaria número doscientos veinticuatro - dos mil catorce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, Ana Isabel Madrigal Sandí, José Antonio Solano Saborío y Olga Marta Mora Monge.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra María Arvide Loría, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Por motivos de fuerza mayor, la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal, está imposibilitada de asistir a esta sesión. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.-

El Regidor Jimmy Cruz Jiménez, asume la titularidad a partir de las 19:15 horas a su compañero Dennis García Camacho. Cuórum estructural completo.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 223-2014.-

19:09 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 223-2014.- A las diecinueve horas nueve minutos del catorce de agosto de dos mil catorce.- Con una votación de cuatro a tres, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 223-2014.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Henry Smith. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

Razonamiento de voto, Solano Saborío y Mora Monge: Consideran que la información suministrada por la Alcaldía, mediante oficio AMC 0554-08-2014, respecto de la modificación presupuestaria 06-2014, no contiene los datos y aclaraciones solicitados por el pleno de este Concejo a la Dirección Financiera.

Razonamiento de voto, Madrigal Sandí: Igualmente, su voto es negativo porque en ese punto no se hicieron las aclaraciones que se solicitaron.

CAPÍTULO 2°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- CONSEJO DE DISTRITO CENTRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FESTEJOS POPULARES.-

Se tiene por recibido el oficio cursado por la señora Ana Lucía Ferrero Mata, Presidente del Consejo de Distrito Centro, quien comunica acuerdo en el que se asigna el destino de los recursos que por ¢15.455.368,28 corresponden a ese distrito de las utilidades de festejos populares y que distribuyen así:

- ¢5.455.368,28 para la pintura del piso, colocación de banca y habilitación de juegos para el acondicionamiento de planché en barrio Chapultepec, así como la colocación de malla para seguridad de los niños en el sector del planché que da a la calle.
- ¢10.000.000,00 para mejoras en el planché techado del barrio El Hogar, en urbanización José María Zeledón Brenes. Incluye cierre perimetral para contención de balones, construcción de gradería, bodega y mejoras en general, que permitan la utilización del lugar como un espacio de entrenamiento, realización de aeróbicos y competencias de diferentes disciplinas recreativas y deportivas.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- CONSEJO DE DISTRITO SÁNCHEZ: ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FESTEJOS POPULARES.-

Se tiene por recibido el oficio cursado por la señora Carmen Eugenia Madrigal Faith, Presidente del Consejo de Distrito Sánchez, quien comunica acuerdo en el que se asigna el destino de los recursos que por ¢15.455.368,28 corresponden a ese distrito de las utilidades de festejos populares, suma que en su totalidad han dispuesto para:

- Construcción de rampas para personas discapacitadas, de conformidad con lo estipulado en la Ley 7600, en la ruta nacional, desde la antigua Galera hasta urbanización Araucaria, incluyendo la esquina de Walmart, llegando hasta el límite Este del distrito. Por el sector Sur, se propone la esquina del establecimiento "La Casa de Doña Lela" y Universidad Santa Paula. Por el Norte, la zona del Liceo Franco - Costarricense y Monterán, por el Oeste, la calle del Tacaco, donde exista posibilidad.
- De quedar un remanente, para reposición de tapas de alcantarilla que hayan sido robadas, para lo cual se compromete el consejo de distrito a hacer un estudio que determine el número de estas.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- OFICIO AMC 0554-08-2014: ACLARACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-2014.-

Se acusa recibo del oficio AMC 0554-08-2014 que suscribe el señor Alcalde Municipal y que detalla lo siguiente: "Con respecto a los puntos 4 y 12 de la modificación interna #6-2014 aprobada el día 07 de agosto del presente ejercicio económico me permito remitir las aclaraciones solicitadas a continuación:

Sobre la solicitud de eliminación de la meta 003-01 "**Invertir el 100% de los recursos asignados en mejoras de Edificios (en Bibliotecas Virtuales)**", es necesario recordar que esta se creó en el Presupuesto Ordinario 2014, con la siguiente justificación de ingresos:

2.2.9.0.00.00.0.0.000	Otras obras de utilidad pública	50.000.000,00
-----------------------	---------------------------------	---------------

En base al Reglamento para Contribuciones Especiales de la Municipalidad de Curridabat, se incluye la suma de ¢ 50 millones para financiar parcialmente el tercer Proyecto de Biblioteca Virtual en el Cantón.

Como se observa, los ingresos para el financiamiento del proyecto se pretendían obtener con base en el Reglamento Municipal 143, Reglamento para la ordenación de Contribuciones Especiales, sin embargo, para aplicar dicho reglamento es necesario contar con una metodología para realizar el cálculo de las Contribuciones Especiales que serían cobradas a los contribuyentes beneficiados en proyectos específicos a llevarse a cabo en el cantón, bajo esta metodología de cobro tributario, la cual hemos venido estudiando y elaborando, pero con el propósito de no afectar la evaluación del PAO 2014, es que se propuso su eliminación para ser solicitada posteriormente.

Cabe mencionar, que por error en la Matriz Programática del PAO se dejó en la parte de objetivos de mejora como "Habilitación de biblioteca virtual en Granadilla" cuando lo correcto era "...en el cantón". Esto debido a que el proyecto correspondería a una **tercera** biblioteca virtual que se quiere construir en el cantón, y no tiene relación con la **segunda** que es la que actualmente se está finalizando en Granadilla la cual se financió con Fondos del Plan de Lotificación, y recursos libres, en cambio la **tercera** instalación es la que se está proponiendo con la metodología de contribución especial como se mencionó anteriormente, y que se propone eliminar momentáneamente mientras se concretiza la metodología de cobro.

Gastos del Servicio de Cementerio Municipal:

Durante el año 2014 se han elaborado seis modificaciones presupuestarias de las cuales el servicio de cementerio a formado parte de dos, las cuales se resumen así:

Modificación interna **#5-2014**, la suma de ¢4.580.139.99, tomados del mismo servicio para sustentar:

1. Tiempo Extraordinario ¢1.530.039.96. (Para 7 meses de labores propias del servicio fuera de horario)

2. Combustibles ¢200.000.00 (Para la batidora que trabaja con combustible)
3. Lubricantes y Aceites ¢150.100.03 (para las cortadoras y orilladoras)
4. Tintas, Pinturas y Diluyentes ¢2.500.000.00. (Para bóvedas, nichos, placas, así como el cementerio a lo interno y externo)
5. Materiales y Productos Metálicos ¢200.000.00 (para última fase del osario)

Modificación interna #6-2014, la suma de ¢2.050.000.00, tomados del mismo servicio para sustentar:

1. Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario ¢300.000.00. (Para dos misas)
2. Materiales y Productos Metálicos ¢100.000.00 (para fachada del osario)
3. Materiales y Productos, Minerales y Asfálticos ¢1.650.000.00. (Para arena, piedra cuartilla, ladrillos)

Todo lo expuesto se ha considera en la corriente presupuestaria con base a las solicitudes dirigidas al Departamento de Presupuesto, mediante oficios,CMC-047-05-2014 del 27/05/2014, y CMC-059-07-2014 del 02/07/2014, los cuales adjuntamos a este documento. Es importante aclarar que en ambos documentos se presentaron requerimientos por parte del encargado del servicio de cementerio de materiales y suministros para la construcción y finalización del nuevo osario en el cementerio.”

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **8681 FERNANDO VÁZQUEZ DOVALE.-** Carta en la que se queja de los problemas ocasionados por la caseta de vigilancia ubicada sobre la acera en calle 13, urbanización Hacienda Vieja. **Para lo que proceda, se traslada a la Administración.-**
2. **8755 COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-** Oficio COINDIS 52-08-2014 en que se solicita informe respecto de los alcances y/o avances que ha logrado la municipalidad en cuanto a la Ley 7600, en cuyo caso negativo ofrece el apoyo sin costo alguno. **Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.**
3. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-** Correo electrónico en el que se da a conocer la conformación de la junta directiva: **Presidente:** Carlos Alberto Echandi Meza. **Vicepresidente:** Gerardo Solano Méndez. **Tesorero:** Walter Castrillo González. **Secretaria:** Ana Lucía Ferrero Mata. **Vocal:** María Teresa Miranda Fricke. **Se toma nota.**

4. **8791 SUPERVISIÓN ESCOLAR CIRCUITO 04.-** Solicitud de nombramiento de miembros para la junta de educación de la Escuela Juan Santamaría, por vencimiento de los actuales el próximo 12 de septiembre de 2014. **De previo a dar trámite a la solicitud, sírvase la Dirección del centro educativo, adjuntar copia de las convocatorias realizadas para garantizar la representación paritaria de ambos sexos.**
5. **8800 ASODELE.-** Solicitud de autorización para realizar un bingo pesetero con venta de comidas y carruseles en urbanización Europa, los días 12, 13 y 14 de septiembre, con el fin de recaudar fondos para sus proyectos.

19:14 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES.- A las diecinueve horas catorce minutos del catorce de agosto de dos mil catorce. Vista la gestión que formula la Asociación de Desarrollo Específico de Urbanización Europa, no habiendo objeción alguna, se acuerda por unanimidad, autorizar la realización de un bingo "pesetero", con venta de comidas y carruseles, los días 12, 13 y 14 de septiembre del presente año, en esa urbanización. Lo anterior, con el propósito de recaudar fondos para los proyectos de su interés. Es entendido, no obstante, que dicha asociación deberá asimismo, cumplir con los trámites subsiguientes ante el Ministerio de Salud y Cruz Roja Costarricense.

19:15 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas quince minutos del catorce de agosto de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1°.- COMENTARIOS.-

1. **Síndico Virgilio Cordero Ortiz:** Destaca que el consejo de distrito Granadilla está haciendo valoraciones con la comunidad, para determinar el proyecto que estaría siendo financiado con los recursos de festejos populares. Por otro lado, señala que esta vez no se les solicitó visto bueno para autorizar una actividad en urbanización Europa, como normalmente se hace según los procedimientos.
2. **Regidor José Antonio Saborío:** Sugiere contactar al Regidor Dennis García Camacho, para convocar vía electrónica a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2°.- CRITERIO SOBRE PROCEDENCIA LEGAL CON RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS.-

Se acusa recibo del criterio que le fuera solicitado a la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, Licda. Alba Iris Ortiz Recio y que consta en el artículo 2°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 222-2014, del 31 de julio de 2014. Al respecto,

cita el numeral 52 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que dice:

"Artículo 52. **Tráfico de influencias.** Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con esto o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que, genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos , para sí o para otro. Con igual plena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o subcontralor generales de la repúblicas, del procurador o subprocurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional. (...)."

Por su parte, la demás nomenclatura de dicha Ley, se refiere a los posibles ilícitos de apropiación de bienes obsequiados al Estado y del reconocimiento ilegal de beneficios laborales; así como al enriquecimiento ilícito.

Los artículos 40 y siguientes del Reglamento a la Ley de cita, se refieren al "Régimen de Donaciones y Obsequios"; estableciéndose un procedimiento a atender por parte de los funcionarios públicos, pero éste más bien se refiere a las donaciones y obsequios que usualmente se reciben con ocasión del ejercicio del cargo. En su numeral 42 se indica expresamente lo siguiente:

"(...) Artículo 42. Para efectos de este Reglamento, las condecoraciones y los galardones de carácter honorífico, cultural, académico o científico no se considerarán obsequios y quedan exceptuados de la prohibición del artículo 40 de este Reglamento. (...)."

Por su parte, el artículo 40 indica:

"(...) Artículo 40. Se prohíbe terminantemente a los servidores públicos recibir dádivas, obsequios, regalos, premios, recompensas o cualquier otra ventaja como retribución por actos u omisiones inherentes a sus cargos. (...)."
La concesión de honores si la vemos se encuentra tipificada en diferente normativa; siendo en la normativa ética la ley de cita.

En la Directriz emitida el día 26 de junio del 2014 por el Gobierno de la República, se prohibió expresamente "rendir concesiones" al nombre del Señor Presidente de la República, siendo que estableció una prohibición de que dichas placas llevaran su nombre y solo indicarán el año de construcción. En conclusión no se encuentran prohibidas.

Dicha Directriz no alcanza a los Gobiernos Locales quienes como todos sabemos tienen autonomía municipal y financiera, derivada de la propia Constitución Política.

Por su parte, el numeral 103 del Código Municipal indica en lo que interesa:

"(...) Artículo 103. Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobado esté agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra. La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación. (...).".

Lo que se ha señalado en la jurisprudencia y en las leyes es que no debe existir abuso por parte de las autoridades de Gobierno para rendir homenajes o para señalar las obras de su propio Gobierno; y máximo si los presupuestos institucionales se encuentran en crisis.

En el caso de la Municipalidad de Curridabat debería estarse a lo que al efecto disponga el Plan Regulador, el cual revisado que fue no se ha encontrado norma alguna que prohíba la colocación de placas conmemorativas. Las limitantes que usualmente se indican en los planes reguladores, es a los sitios y formas en que dichas placas deben colocarse.

Además es usual que los Gobiernos Locales entreguen "Medallas al Mérito", otorguen la ciudadanía de honor y concedan reconocimientos a diferentes vecinos del cantón por sus hazañas científicas, deportivas, culturales y otras.

En el caso que nos ocupa, es importante acotar que se trata de la celebración del Cantonato, por lo que esta asesoría no encuentra ninguna imposibilidad de carácter legal para su otorgamiento, siempre que se cuente con el presupuesto correspondiente.

En consecuencia, es mi humilde criterio que es posible instalar una placa conmemorativa en el Parque Municipal, en homenaje a los primeros ediles del cantón, en la celebración del Cantonato de Curridabat.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN POLÍTICA PÚBLICA JUEGOS CANTONALES.-

Moción que promueve el Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano, la cual dice textualmente: **CONSIDERANDO:**

1. Que el deporte es una alternativa idónea para el fomento de la salud, el arraigo y la sana convivencia entre las personas.
2. Que el deporte genera un efecto multiplicador, inclusivo y participativo entre los habitantes de un cantón.

3. Que el deporte es uno de los principales medios para el fomento de la hermandad, la superación personal, el trabajo en equipo y la inclusión social.
4. Que el Gobierno Local, como instancia cercana al ciudadano, está en la obligación de garantizar el acceso real a las prácticas deportivas, siendo el deporte competitivo una asignatura que se debe desarrollar como reconocimiento y apoyo al potencial existente en el cantón en las distintas disciplinas.
5. Que a través de las distintas obras realizadas con los aportes de los mismos habitantes del cantón de Curridabat y con la ejecución de obra pública por parte del Gobierno Local, el cantón cuenta con la infraestructura y organización para potenciar el desarrollo del deporte en el cantón.
6. Que en el cantón de Curridabat existe una alta población de personas que practican distintos deportes. Haciéndolo tanto de forma recreativa como competitiva, de distintas edades y género.
7. Que el Gobierno Local, bajo sus potestades legales y como ente principal de formulación de política pública local considera necesario la formalización de una política pública cantonal que propicie la celebración de juegos deportivos bajo una lógica inclusiva que considera los diversos grupos etarios que conforman la población curridabatense.
8. Que el gobierno local ha promulgado otras políticas públicas que fomentan el emprendedurismo como mecanismo de superación y Curridabat Cantón Saludable para propiciar la salud entre los ciudadanos, siendo la presente política pública de juegos deportivos cantonales un complemento que formaliza el espíritu competitivo y de superación que se promueve desde el municipio.

POR TANTO

Se promulga la Política Pública Municipal denominada **Juegos Deportivos Cantonales de Curridabat**, como parte del compromiso del Gobierno Local para fomentar y apoyar el deporte de competencia, bajo una lógica inclusiva, democratizadora, de fomento de la salud y superación de los habitantes del cantón de Curridabat.

Política Pública Municipal: Juegos Deportivos Cantonales en Curridabat

La presente política pública municipal hace manifiesto el interés de esta corporación municipal de fomentar y apoyar el deporte bajo una lógica inclusiva, democratizadora, de fomento de la salud y superación de los habitantes del cantón de Curridabat. Esta iniciativa se regirá bajo los siguientes postulados:

1. Se declara de interés de la Municipalidad de Curridabat la concreción en el cantón de un programa permanente y sostenible para fomentar el deporte competitivo, por medio de la instauración de lo que se denominarán "Juegos Deportivos Cantonales de Curridabat", los cuales se

celebrarán anualmente bajo la coordinación de la Dirección de Cultura y Deporte de la municipalidad de Curridabat y el Comité Cantonal de Deportes.

2. Dicho programa se instaure como una de las estrategias de desarrollo cantonal, amparado en el pilar de Arraigo plasmado en el Plan de Desarrollo Humano Local, considerando a su vez los siguientes criterios:
 - 2.1. Fomento del deporte competitivo como mecanismo de inclusión social.
 - 2.2. Democratización del acceso al deporte de competencia mediante inclusión de los habitantes de los cuatro distritos en la celebración de los juegos deportivos cantonales de Curridabat.
 - 2.3. Reconocimiento de las diversas disciplinas de competencia desarrolladas en los Juegos Deportivos Nacionales. Incluyendo aquellos deportes y modalidades olímpicas que puedan ser aplicadas según las posibilidades técnicas y financieras.
 - 2.4. Conformación de categorías deportivas que reconozcan a los diferentes grupos etarios, considerando al menos las siguientes poblaciones en ambos géneros (masculino y femenino)
 - 2.1.1 Niños (de 6 a 12 años)
 - 2.1.2 Infantil (De 12 a 15 años)
 - 2.1.3 Juvenil (De 16 a 18 años)
 - 2.1.4 Adulto (mayor de 18 años)
 - 2.1.5 Adulto Mayor (A partir de los 65 años)
 - 2.1.6 Población con discapacidad
 - 2.5. Reconocimiento de disciplinas deportivas de carácter individual y por equipos.
 - 2.6. Seguimiento de deportistas destacados para propiciar su elegibilidad en Selecciones Nacionales.
3. Se declaran como objetivos y acciones prioritarias para los juegos:
 - 3.1. Realizar procesos en los cuatro distritos para cada una de las disciplinas deportivas, con participación inclusiva de atletas individuales o grupales. Representantes o no de alguna agrupación deportiva instalada en el cantón.
 - 3.2. Divulgar los procesos de inscripción, fechas, metodologías y consideraciones técnicas a todas las agrupaciones deportivas instaladas en el cantón, centros educativos públicos y privados, atletas con equipo o independientes.
 - 3.3. Fomentar el acceso a espacios para la práctica del Deporte a los habitantes del cantón.

- 3.4. Fomentar de la equidad para el acceso a los procesos clasificatorios y de selección de los deportistas.
 - 3.5. Divulgar y reconocer los logros deportivos obtenidos por los y las deportistas.
 - 3.6. Generar un proceso de acompañamiento y patrocinio, según la disponibilidad presupuestaria para deportistas y equipos destacados a nivel cantonal para que representen a Curridabat a nivel nacional o internacional.
4. Se contará con un mecanismo de sostenibilidad económica para la realización de los juegos deportivos cantonales, mediante la creación de una partida para este cometido, garantizando la independencia del presupuesto ordinario de la Dirección de Cultura y Deporte, así como del recurso que anualmente se le asigna al Comité Cantonal de Deportes.
 5. Para la realización de los Juegos Deportivos Cantonales se contará con el aporte técnico y profesional de la Administración Municipal, representada primordialmente por la Dirección de Cultura y Deporte como dependencia organizadora de los juegos, así como del Comité Cantonal de Deportes como instancia asesora y coordinadora en la celebración de las justas deportivas.
 6. Los Juegos Deportivos Cantonales podrán hacer partícipes a patrocinadores, de empresas privadas del cantón o fuera del cantón, el aporte de instituciones públicas y demás actores que bajo los procesos contractuales, que en el marco de la ley se permitan.
 7. De acuerdo a sus competencias como jerarca administrativo, el alcalde municipal deberá:
 - 7.1. Propiciar el presupuesto del recurso acordado para la celebración de los Juegos deportivos Cantonales en el presupuesto ordinario de cada año.
 - 7.2. Atraer el interés de las instancias del Gobierno Nacional que apoyen la práctica del deporte y la equidad social para potenciar la consolidación y mejora de la iniciativa en términos de equipamiento, instalaciones, asesoría, capacitación y mejora de las prácticas existentes.

19:22 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas veintidós minutos del catorce de agosto de dos mil catorce.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión para la moción propuesta, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando ésta la mayoría calificada que señala el artículo 44 del Código Municipal, se tiene por descartada la gestión.-

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Henry Smith. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN ABREVIADA LA 000002-01 "ACTUALIZACIÓN DE CENTROS DE IMPRESIÓN INCLUYENDO SOLUCIONES DE IMPRESIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS."

Se recibe oficio **PMC-385-08-2014** enviado a través de la Alcaldía por el Lic. Christian González Sojo, Proveedor Municipal, en el que se solicita emitir el acto de adjudicación, para la **Licitación Abreviada 2014 LA-000002-01 "ACTUALIZACION DE CENTROS DE IMPRESIÓN INCLUYENDO SOLUCIONES DE IMPRESIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS"**, que tuvo el siguiente resultado:

EMPRESAS INVITADAS

MAP SOLUCIONES	NO COTIZÓ
PRINTER DE COSTA RICA S.A.	SI COTIZÓ
PC NOTEBOOK	NO COTIZÓ
NORTEC CONSULTING S.A.	NO COTIZÓ
SANTA BARBARA TECHNOLOGY S.A.	NO COTIZÓ
I.S. PRODUCTOS DE OFICINA CENTROAMERICANA	SI COTIZÓ
ALFATEC DE COSTA RICA S.A.	NO COTIZÓ

EMPRESAS PARTICIPANTES

PRINTER DE COSTA RICA S.A.	SI COTIZÓ
I.S. PRODUCTOS DE OFICINA CENTROAMERICANA	SI COTIZÓ

De acuerdo a la resolución del proceso de contratación según oficio MCI-028-2014 del Departamento de Informática indica que revisadas las ofertas y aun habiendo solicitados las aclaraciones que la administración consideró necesarias, solamente la oferta de la empresa I.S. PRODUCTOS DE OFICINA resultó ser Elegible, mientras que la oferta de la empresa PRINTER DE COSTA RICA S.A. no pudo ser considerada como elegible ya que incumplió ciertos aspectos de carácter técnico solicitados en esta contratación.

EMPRESA Y MONTO RECOMENDADO

I.S. PRODUCTOS DE OFICINA CENTROAMERICANA

MONTO MENSUAL	1.369.682.54
---------------	--------------

MONTO ANUAL	¢16.436.190.48
--------------------	-----------------------

Una vez analizadas las ofertas para su admisibilidad, tanto en lo que son los aspectos legales, administrativos, técnicos y aplicados los criterios de evaluación de esta Licitación según oficio MCI-028-2014 del Departamento de Informática se recomienda llevar a cabo la Adjudicación de este proceso con la empresa anteriormente mencionada, ya que la misma cumple con las especificaciones técnicas descritas en el cartel, resultando como la oferta

elegible y una vez sometida a la metodología de evaluación establecida en el cartel obteniendo el 100% de calificación, siendo la opción que más se adecua a las necesidades de esta Institución.

19:24 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas veintidós minutos del catorce de agosto de dos mil catorce.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión para la gestión propuesta, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando ésta la mayoría calificada que señala el artículo 44 del Código Municipal, se tiene por descartada la gestión.-

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Henry Smith. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

<p>Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.</p>
--

Al ser las diecinueve horas veinticinco minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO